



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 381-R-UNICA-2023

Ica, 28 de diciembre de 2023

VISTO:

El Oficio N° 464-2023-D-FIPA-UNSLG, Resolución Decanal N° 117-2023-D-FIPA-UNICA y el acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el Decreto Supremo N° 418-2017-EF de fecha 29 de diciembre de 2017, aprueba el monto de la remuneración del docente contratado de la universidad pública, y establecen los criterios y condiciones para su percepción;

Que, el inciso 21.7 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario, *nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;*

Que, estando al artículo 135 del Estatuto Universitario, los docentes en la Universidad son: Ordinarios, Extraordinarios o Contratados gozan de los beneficios y derechos que les corresponden por las leyes inherentes a los servidores del Estado, donde señala el inciso 135.3 Contratados: *prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato y la legislación vigente respecto a las exigencias que rigen para la admisión a la docencia universitaria. (...);*

Que, de conformidad al artículo 139 del Estatuto Universitario, *El proceso de admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, evaluándose la capacidad y experiencia en su ejercicio profesional para garantizar que se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes. (...);*



Que, de acuerdo al artículo 145 del Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, *la Universidad está facultada a contratar docentes de acuerdo a la Ley. El docente contratado puede concursar a las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el presente Estatuto y la normativa docente;*

Que, con Resolución Rectoral N° 281-R-UNICA-2023 de fecha 5 de julio de 2023, se autoriza la **convocatoria** a concurso público para contrato docente en el nivel de pregrado de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”; y mediante Resolución Rectoral N° 168-R-UNICA-2023 se aprueba el **Cuadro de Plazas Vacantes del Personal Docente** (126 plazas), que están en el AIRHSP de nuestra Entidad, para el semestre académico 2023-I, así como su correspondiente **Cronograma**;



Que, mediante Resolución Rectoral N° 237-R-UNICA-2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, se aprueba el Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente en el Nivel de Pregrado 2023-I y con Resolución Rectoral N° 238-R-UNICA-2023 se aprueba las Bases del señalado concurso;

Que, el artículo 9 del citado Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente en el Nivel de Pregrado 2023-I, determina que *el concurso público para contrato docente está a cargo de una Comisión de Evaluación de contrato docente designada por el Consejo de Facultad. Cada una de ellas esta conformada por tres (3) docentes principales con grado de doctor;*

Que, la Comisión de Evaluación de la Facultad, remitió al Decano de la Facultad la calificación e informe final del Concurso Público para Contrato Docente en el Nivel de Pregrado 2023-I, para su aprobación por Consejo de Facultad;

Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos en Sesión de fecha 27 de diciembre de 2023, aprobó los resultados finales del Concurso Público de Mérito para Contrato Docente 2023-I, emitiendo el Decano la Resolución Decanal N° 117-2023-D-FIPA-UNICA, siendo elevado al Rectorado con Oficio N° 464-2023-D-FIPA-UNSLG la aprobación ante el Consejo Universitario la propuesta de contratación de los ganadores;

Que, con Oficio N° 172-VRAC-UNICA-2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, el Vicerrector Académico remite al despacho rectoral los RESULTADOS DEL CONCURSO PARA CONTRATO DOCENTE EN NIVEL DE PREGRADO 2023-I; con la finalidad que se ratifique en próximo Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 28 de diciembre de 2023, acuerdan por mayoría “Contratar como docentes a los ganadores del Concurso Público de Mérito Contrato Docente 2023-I, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, propuestos por Resolución Decanal N° 117-2023-D-FIPA-UNICA de fecha 27 de diciembre de 2023;

Estando al **acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2023**, y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.-CONTRATAR como **DOCENTES** a los ganadores del Concurso Público de Méritos para Contrato Docente 2023-I de la Facultad de **INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS** de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, propuestos por Resolución Decanal N° 117-2023-D-FIPA-UNICA, siendo los siguientes:

N°	APELLIDOS y NOMBRES	TIPO DE CONTRATO	HORAS	Departamento Académico
01	TELLO SUAREZ GLORIA MILAGROS	DC B1	32	Ingeniería Pesquera
02	PEÑA RODRIGUEZ FREDY EDMUNDO	DC B2	16	Ingeniería Pesquera
03	CUSIPUMA REBATA NERI VIVIANA	DC B2	16	Ingeniería Pesquera

Artículo 2°.-DETERMINAR, que el Decano de la Facultad, deberá hacer cumplir la normativa académica de la Universidad, relacionada a la gestión académica y administrativa de la Facultad y se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes, por lo docentes contratados en el artículo precedente.

Artículo 3°.-DISPONER, que la Dirección General de Administración, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos, efectúen las gestiones respectivas dentro del ámbito de su competencia, para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°: **COMUNICAR** la presente Resolución a los Vicerrectorado, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, interesados, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnologías de la Información, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)

